



SEGURO DE INCENDIO – PROTECCIÓN NEGOCIO

¿DÓNDE PUEDO ADQUIRIR EL SEGURO?

Si tienes aprobado un crédito para capital de trabajo en MIBANCO, puedes adquirir el “Seguro de Incendio – Protección Negocio” en el momento de la evaluación crediticia o en el desembolso del préstamo.

SI CONTRATO HOY EL SEGURO, ¿DESDE CUÁNDO TENDRÍA COBERTURA?

Las coberturas se activarán al momento del desembolso.

¿QUÉ EXCLUYE?

- a) Dolo o culpa inexcusable (negligencia grave) del ASEGURADO y/o sus dependientes.
- b) Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.
- c) Riesgos atómicos y nucleares entendiéndose como tales los riesgos derivados de la modificación a la estructura atómica de la materia, con sus efectos térmicos, radioactivos u otros, o de aceleración artificial de partículas atómicas y accidentes ocasionados directa o indirectamente por la energía nuclear, radioactividad y/o radiaciones iónicas.
- d) Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- e) Incendio de plantaciones, bosques, selvas, monte bajo, praderas, pampas y malezas o fuego empleado para el despeje del terreno.
- f) Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados; vibraciones o movimientos naturales del subsuelo (tales como pero no limitados a hundimientos, desplazamientos o asentamientos); derrumbamiento parcial o total de edificios. Todo lo anterior salvo que los relacionados peligros se originen como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.

g) Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el ASEGURADO para aminorarlo o evitarlo.

¿CUÁNDO VENCE EL SEGURO?

El seguro está ligado a la vida del Crédito. Tendrá vigencia según el cronograma original del crédito.

¿QUÉ DEBO HACER ANTE UN SINIESTRO?

En caso de siniestro, se debe generar la solicitud a través de cualquier oficina de MIBANCO o Pacífico Seguros. Se debe presentar todos los documentos descritos en cada cobertura, según sea el caso, como:

1. Denuncia ante la autoridad policial correspondiente.
2. Declaración detallada de la pérdida.
3. Acreditar ante la compañía la ocurrencia y la cuantía del siniestro y las pérdidas sufridas.